



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016.	<b>27012</b>
Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016.	<b>27021</b>
Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y expide la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro.	<b>27027</b>
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016.	<b>27080</b>

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, en su fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados. De lo anterior, deriva el derecho de los municipios de recibir, entre otros recursos, participaciones federales conforme a las leyes estatales en la materia.
2. Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, establece que a los municipios del Estado de Querétaro les corresponde el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, que nunca será inferior al 20% (veinte por ciento) del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización; además del 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los mecanismos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.
3. Que la presente Ley contiene fórmulas idóneas que toman en cuenta las principales características de la realidad municipal y con ello distribuye de forma eficiente las participaciones federales con justicia y equidad.
4. Que en la especie, se tiene como propósito generar el equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de todos los municipios, fortaleciendo a aquellos que se ven menos favorecidos, mediante la distribución directa de las Participaciones Federales, estableciendo un 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales que establece la ley, resultando congruente el desarrollo económico y fortalecimiento de los municipios.

El citado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional, será distribuido de manera “inversamente proporcional” con respecto al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.

En el cálculo del porcentaje para la distribución del mencionado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento), la “relación inversamente proporcional” a que se refiere el punto inmediato anterior, es resultado del siguiente procedimiento:

- a) Tomar el porcentaje que se indica para la distribución del 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.
  - b) Deberá ser invertido el resultado, dividiendo la unidad (1) entre el porcentaje mencionado en el inciso a) para cada municipio.
  - c) La suma de las cantidades obtenidas por cada municipio es a 100, como dicha cantidad es a la incógnita “Porcentaje del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento)”.
5. Que para determinar los porcentajes con los que se distribuirán las Participaciones Federales que corresponden a cada municipio, se deben aplicar las fórmulas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, considerando la última información oficial emitida y plasmada en el Anuario Estadístico del Estado de Querétaro correspondiente, del Consejo Nacional de Población y del

Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Querétaro; así como la proporcionada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en lo referente a ingresos propios de cada uno de los municipios.

6. Que la presente Ley es acorde con las exigencias modernas del fortalecimiento a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los lineamientos establecidos tanto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, porcentajes y plazos bajo los cuales se cubrirán a los municipios del Estado de Querétaro las participaciones federales que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2016.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son participaciones federales las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y las que señalen otros ordenamientos fiscales federales.

**Artículo 3.** Las participaciones federales provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las participaciones federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere en la Ley de Hacienda del Estado; y el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el Ejercicio Fiscal 2016.

**Artículo 5.** De las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	3.2122
Arroyo Seco	2.3982
Cadereyta de Montes	4.4028
Colón	3.9406
Corregidora	8.3515
El Marqués	7.9180
Ezequiel Montes	2.0562

Huimilpan	2.1143
Jalpan de Serra	3.4240
Landa de Matamoros	2.7105
Pedro Escobedo	2.6381
Peñamiller	2.2367
Pinal de Amoles	2.8297
Querétaro	35.6814
San Joaquín	1.5873
San Juan del Río	9.0391
Tequisquiapan	3.0967
Tolimán	2.3627
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>

**Artículo 6.** El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Municipios	Porcentaje 2.5%
Amealco de Bonfil	5.3955
Arroyo Seco	7.2268
Cadereyta de Montes	3.9364
Colón	4.3981
Corregidora	2.0752
El Marqués	2.1888
Ezequiel Montes	8.4287
Huimilpan	8.1972
Jalpan de Serra	5.0617
Landa de Matamoros	6.3941
Pedro Escobedo	6.5697
Peñamiller	7.7485
Pinal de Amoles	6.1248
Querétaro	0.4857
San Joaquín	10.9193
San Juan del Río	1.9174
Tequisquiapan	5.5967
Tolimán	7.3354
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>

**Artículo 7.** De las participaciones federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diesel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de

ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios, en los términos de la fracción II del artículo 5 de la propia Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Población	Ingresos Propios
Amealco de Bonfil	2.3051	0.1698
Arroyo Seco	0.4595	0.0269
Cadereyta de Montes	2.4046	0.2359
Colón	2.1876	0.7512
Corregidora	5.9586	4.2775
El Marqués	5.0253	3.5818
Ezequiel Montes	1.4205	0.2074
Huimilpan	1.3232	0.2766
Jalpan de Serra	0.9833	0.1077
Landa de Matamoros	0.7200	0.0333
Pedro Escobedo	2.4257	0.2699
Peñamiller	0.6715	0.0065
Pinal de Amoles	0.9783	0.0556
Querétaro	30.1002	17.1332
San Joaquín	0.3365	0.0427
San Juan del Río	9.2954	2.1667
Tequisquiapan	2.4248	0.6477
Tolimán	0.9799	0.0096
<b>Total</b>	<b>70.0000</b>	<b>30.0000</b>

**Artículo 8.** Las participaciones federales a que esta Ley se refiere, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Serán cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; y
- II. No podrán ser objeto de retención ni deducciones, son imprescriptibles e inembargables y no podrán afectarse a fines específicos, salvo el caso de obligaciones contraídas en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 9.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la dependencia correspondiente, entregará a los municipios las participaciones federales que les correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba; el retraso devengará intereses a favor del municipio, de acuerdo con la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago de contribuciones a plazos.

El Presidente Municipal y el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas de cada municipio, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, según corresponda, serán las únicas facultadas para recibir las participaciones a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 10.** Durante el ejercicio fiscal que corresponda y cada cuatro meses, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizará un ajuste de las participaciones efectuando el cálculo sobre el correspondiente que realice la Federación. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar, dentro de los siete meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio y aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente, formulando de inmediato las liquidaciones que procedan.

**Artículo 11.** La compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza, operará en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 12.** En la ejecución de los planes y programas de inversión, los municipios implementarán los mecanismos de control y supervisión del gasto público, reflejando el gasto ejercido en cuentas mensuales que deberán considerar en el informe de la cuenta pública que rindan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13.** El Poder Ejecutivo del Estado, quince días hábiles después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de participar a los municipios, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los datos referidos.

**Artículo 14.** El Poder Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2016, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. De igual manera, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 15.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, proporcionará a cada uno de los municipios del Estado, por escrito, en forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciban las participaciones de la federación, la información de cantidades que por concepto de participaciones han sido recibidas, así como el monto que a cada uno de ellos corresponda.

**Artículo 16.** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pondrá a disposición de los municipios respectivos, por conducto del Presidente Municipal o titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas o del Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la información necesaria que les permita comprobar la correcta aplicación de los porcentajes de participaciones, así como el monto de las mismas.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2016.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** Remítase para su publicación al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL TEATRO METROPOLITANO, DECLARADO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de diciembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Juan Manuel Alcocer Gamba  
Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

#### DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Participaciones y aportaciones federales ministradas a los municipios del Estado de Querétaro en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015. 2

Total anual de participaciones y Aportaciones Federales ministradas a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2015. 11

Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016. 17

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, para el Municipio de Corregidora, Qro. 26

Acuerdo por el que se autoriza la integración del Municipio de Corregidora al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ). 29

Acuerdo que aprueba la aplicación del remanente del Programa FISM 2015, para la obra "Introducción de red de drenaje sanitario", 2ª. etapa, en calle Paseo de Los Girasoles, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro. 35

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 36**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE TESORERÍA**



**Participaciones Federales a los Municipios del  
Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal  
2016**



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Factores de Distribución para las  
Participaciones Federales a los Municipios  
del Estado de Querétaro, correspondiente al  
Ejercicio Fiscal 2016

Municipio	Ley que fija las bases, montos y plazos 2016			
	(Artículos 5to. y 6to.)		(Artículo 7mo. Gasalinas y Diesel)	
	20	2.5	70	30
Amealco de Bonfil	3.2122	5.3955	2.3051	0.1698
Arroyo Seco	2.3982	7.2268	0.4595	0.0269
Cadereyta de Montes	4.4028	3.9364	2.4046	0.2359
Colón	3.9406	4.3981	2.1876	0.7512
Corregidora	8.3515	2.0752	5.9586	4.2775
El Marqués	7.9180	2.1888	5.0253	3.5818
Ezequiel Montes	2.0562	8.4287	1.4205	0.2074
Huimilpan	2.1143	8.1972	1.3232	0.2766
Jalpan de Serra	3.4240	5.0617	0.9833	0.1077
Landa de Matamoros	2.7105	6.3941	0.7200	0.0333
Pedro Escobedo	2.6381	6.5697	2.4257	0.2699
Peñamiller	2.2367	7.7485	0.6715	0.0065
Pinal de Amoles	2.8297	6.1248	0.9783	0.0556
Querétaro	35.6814	0.4857	30.1002	17.1332
San Joaquín	1.5873	10.9193	0.3365	0.0427
San Juan del Río	9.0391	1.9174	9.2954	2.1667
Tequisquiapan	3.0967	5.5967	2.4248	0.6477
Tolimán	2.3627	7.3354	0.9799	0.0096
<b>Total</b>	<b>100.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>70.0000</b>	<b>30.0000</b>

Observación: Los factores son obtenidos de acuerdo a la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día jueves 17 de diciembre del año 2015.

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica



Secretaría de Planeación y Finanzas  
**Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016**  
 (cifras en pesos)

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		I.E.P.S.		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		I.S.A.N.		Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.		Total	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Amealco de Bonfil	3.454789	62,086,459	3.212200	18,411,564	3.454790	1,587,737	3.454789	3,616,919	2.474699	2,575,448	3.454790	1,275,373	3.454791	187,030	3.364430	89,740,530
Arroyo Seco	2.934711	52,740,074	2.396200	13,745,910	2.934710	1,348,721	2.934712	3,072,435	0.466400	506,161	2.934710	1,083,380	2.934698	158,874	2.723904	72,855,555
Caderera de Montes	4.359378	78,191,986	4.402800	25,235,799	4.359378	1,939,603	4.359377	4,555,165	2.640500	2,747,777	4.359379	1,606,211	4.359372	235,546	4.295381	114,572,067
Colón	3.991433	71,730,566	3.940600	22,586,579	3.991433	1,834,365	3.991434	4,178,748	2.938800	3,058,196	3.991434	1,473,481	3.991417	216,081	3.939443	185,078,016
Corregidora	7.654133	137,553,422	8.351500	47,868,806	7.654134	3,517,653	7.654134	8,013,336	10.236100	10,651,866	7.654133	2,825,606	7.654146	414,368	7.804721	210,845,157
El Marqués	7.281422	130,855,383	7.916000	45,384,087	7.281422	3,346,364	7.281422	7,623,133	6.607100	6,956,784	7.281423	2,688,016	7.281421	394,190	7.469935	199,247,957
Ezequiel Montes	2.764256	49,676,795	2.056200	11,785,648	2.764257	1,270,385	2.764255	2,893,979	1.627900	1,684,037	2.764256	1,020,455	2.764258	149,647	2.567770	68,490,946
Huimilpan	2.790178	50,142,647	2.114300	12,118,663	2.790177	1,282,297	2.790177	2,921,118	1.599800	1,654,796	2.790180	1,030,025	2.790174	151,050	2.599469	69,310,596
Jalpan de Serra	3.605967	64,803,294	3.424000	19,625,551	3.605966	1,657,214	3.605967	3,775,192	1.091001	1,135,325	3.605965	1,331,181	3.605965	195,214	3.468746	92,522,971
Landa de Matamoros	3.119789	56,066,131	2.710500	15,635,940	3.119790	1,433,779	3.119789	3,266,198	0.753300	783,905	3.119787	1,151,703	3.119804	168,895	2.939512	78,406,551
Pedro Escobedo	3.074944	55,260,224	2.639100	15,120,960	3.074944	1,413,169	3.074945	3,219,249	2.695600	2,805,115	3.074945	1,135,149	3.074955	166,467	2.866272	79,120,333
Peñamiller	2.649122	51,201,944	2.236700	12,820,231	2.649122	1,309,387	2.649122	2,982,829	0.678000	705,445	2.649122	1,051,784	2.649118	154,241	2.632617	70,225,961
Pinat de Amoles	3.195522	57,432,536	2.629700	16,219,165	3.195521	1,468,721	3.195522	3,345,799	1.033900	1,075,905	3.195521	1,179,772	3.195534	173,011	3.032802	80,894,909
Querétaro	31.770787	570,956,566	35.661400	204,517,273	31.770786	14,601,068	31.770786	33,261,740	47.233400	48,152,869	31.770785	11,779,521	31.770782	1,719,955	33.214369	885,337,492
San Joaquín	2.624189	47,159,639	1.567300	9,098,025	2.624189	1,206,013	2.624189	2,747,340	0.378200	394,806	2.624187	988,747	2.624186	142,084	2.513789	61,716,434
San Juan del Río	8.247600	148,222,263	9.039100	51,809,965	8.247600	3,790,487	8.247600	8,634,862	11.462100	11,927,715	8.247602	3,044,765	8.247795	446,506	8.543242	227,876,643
Tehuacan	3.374478	60,643,178	3.096700	17,749,546	3.374479	1,550,828	3.374478	3,532,839	3.072500	3,197,327	3.374478	1,245,725	3.374476	182,682	3.303006	88,102,125
Tolimán	2.916222	52,389,836	2.362700	13,542,433	2.916220	1,319,764	2.916222	3,052,031	0.989500	1,029,701	2.916223	1,076,186	2.916228	157,820	2.721362	72,587,771
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,797,112,963</b>	<b>100.000000</b>	<b>573,176,145</b>	<b>100.000000</b>	<b>45,957,555</b>	<b>100.000000</b>	<b>104,692,912</b>	<b>100.000000</b>	<b>104,062,738</b>	<b>100.000000</b>	<b>36,916,080</b>	<b>100.000000</b>	<b>5,413,641</b>	<b>100.000000</b>	<b>2,667,332,034</b>

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
 Director de Tesorería, S.P.F.  
 Rubrica

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS



Desglose según factor, concepto y  
municipio sobre las Participaciones 2016  
(cifras en pesos)

Municipio	Factor de Distribución del 20%					Factor de Distribución del 2.50%					T o t a l				
	Factor	Fondo General de Participaciones	LEP.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	I.S.A.N.	Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	T o t a l	Factor	Fondo General de Participaciones	LEP.S.		Fondo de Fiscalización y Recaudación	I.S.A.N.	Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Subtotal
Amealco de Bonfil	3.2122	51,312,767	1,312,221	2,989,285	1,054,061	154,575	56,822,009	5.3955	10,775,692	275,516	627,634	221,312	32,455	11,930,609	68,753,518
Arroyo Seco	2.3982	38,309,656	979,692	2,231,774	786,952	115,404	42,423,478	7.2268	14,430,418	389,029	940,661	296,428	43,470	15,980,006	58,403,484
Cadereyta de Montes	4.4028	70,331,813	1,798,595	4,097,262	1,444,748	211,868	77,884,286	3.9364	7,860,173	201,008	457,503	161,463	23,678	8,704,225	86,588,511
Colón	3.9406	62,948,474	1,609,781	3,667,137	1,293,080	189,626	69,708,098	4.3981	8,782,092	224,584	511,611	180,401	26,455	9,725,143	79,433,241
Corregidora	8.3515	133,409,679	3,411,885	7,771,937	2,740,486	401,885	147,755,672	2.0752	4,143,743	105,968	241,399	85,120	12,483	4,588,713	152,324,385
El Marqués	7.9180	126,404,804	3,234,595	7,369,520	2,598,236	381,024	140,067,179	2.1888	4,370,579	111,769	254,613	89,780	13,166	4,839,907	144,907,086
Ezequiel Montes	2.0562	32,846,433	839,982	1,913,507	674,728	98,947	36,373,597	8.4287	16,830,362	430,403	990,472	345,727	50,700	18,637,864	55,011,261
Huimilpan	2.1143	33,774,542	863,716	1,967,575	693,793	101,743	37,401,369	8.1972	16,366,105	418,681	953,543	336,232	49,307	18,125,768	55,527,137
Jaipán de Serra	3.4240	54,696,131	1,398,744	3,186,387	1,123,561	164,767	60,569,590	5.0617	10,107,163	258,470	588,805	207,020	30,447	11,192,505	71,762,095
Landa de Matamoros	2.7105	43,298,442	1,107,271	2,522,401	889,431	130,433	47,947,978	6.3941	12,767,689	326,508	743,797	262,272	38,462	14,138,728	62,086,706
Pedro Escobedo	2.6391	42,141,899	1,077,694	2,455,026	865,674	126,949	46,687,242	6.5697	13,116,325	335,475	764,223	289,475	39,518	14,527,016	61,194,258
Peñamiller	2.2367	35,729,800	913,718	2,081,481	733,957	107,633	38,566,589	7.7485	15,472,144	395,669	901,348	317,827	46,608	17,133,596	56,700,185
Pinal de Amoles	2.8297	45,202,583	1,155,965	2,633,329	928,546	136,169	50,056,592	6.1248	12,229,963	312,756	712,470	251,226	36,842	13,543,247	63,599,839
Querétaro	35.8814	569,986,724	14,576,266	33,205,241	11,708,599	1,717,033	631,193,663	0.4857	969,842	24,802	56,499	19,922	2,922	1,073,987	632,267,850
San Joaquín	1.8873	25,356,066	648,430	1,477,147	520,861	76,383	28,078,887	10.9193	21,809,573	557,583	1,270,193	447,866	65,681	24,144,916	52,223,803
San Juan del Río	9.0391	144,393,634	3,692,577	8,411,820	2,966,117	434,973	159,899,121	1.9174	3,826,649	97,910	223,042	78,648	11,533	4,239,782	164,138,903
Tequisquiapan	3.0967	49,467,731	1,285,038	2,881,800	1,016,160	149,017	54,779,746	5.5967	11,175,447	285,790	651,039	229,565	33,665	12,375,506	67,155,252
Tolimán	2.3627	37,742,567	965,190	2,198,737	775,303	113,696	41,795,493	7.3354	14,647,269	374,574	853,294	300,883	44,124	16,220,144	58,015,637
<b>T o t a l</b>	<b>100.0000</b>	<b>1,597,433,745</b>	<b>40,851,160</b>	<b>93,060,366</b>	<b>32,814,293</b>	<b>4,812,125</b>	<b>1,769,971,689</b>	<b>100.0000</b>	<b>199,679,218</b>	<b>5,106,395</b>	<b>11,632,546</b>	<b>4,101,787</b>	<b>601,516</b>	<b>221,121,462</b>	<b>1,990,093,151</b>

C. P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Fondo de Fomento  
Municipal 2016  
(cifras en pesos)

Municipio	Factor del 20% de la LFBMP 2016	Importe
Amealco de Bonfil	3.2122	18,411,564
Arroyo Seco	2.3982	13,745,910
Cadereyta de Montes	4.4028	25,235,799
Colón	3.9406	22,586,579
Corregidora	8.3515	47,868,806
El Marqués	7.9180	45,384,087
Ezequiel Montes	2.0562	11,785,648
Huimilpan	2.1143	12,118,663
Jalpan de Serra	3.4240	19,625,551
Landa de Matamoros	2.7105	15,535,940
Pedro Escobedo	2.6381	15,120,960
Peñamiller	2.2367	12,820,231
Pinal de Amoles	2.8297	16,219,165
Querétaro	35.6814	204,517,273
San Joaquín	1.5873	9,098,025
San Juan del Río	9.0391	51,809,965
Tequisquiapan	3.0967	17,749,546
Tolimán	2.3627	13,542,433
<b>T o t a l</b>	<b>100.0000</b>	<b>573,176,145</b>

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica



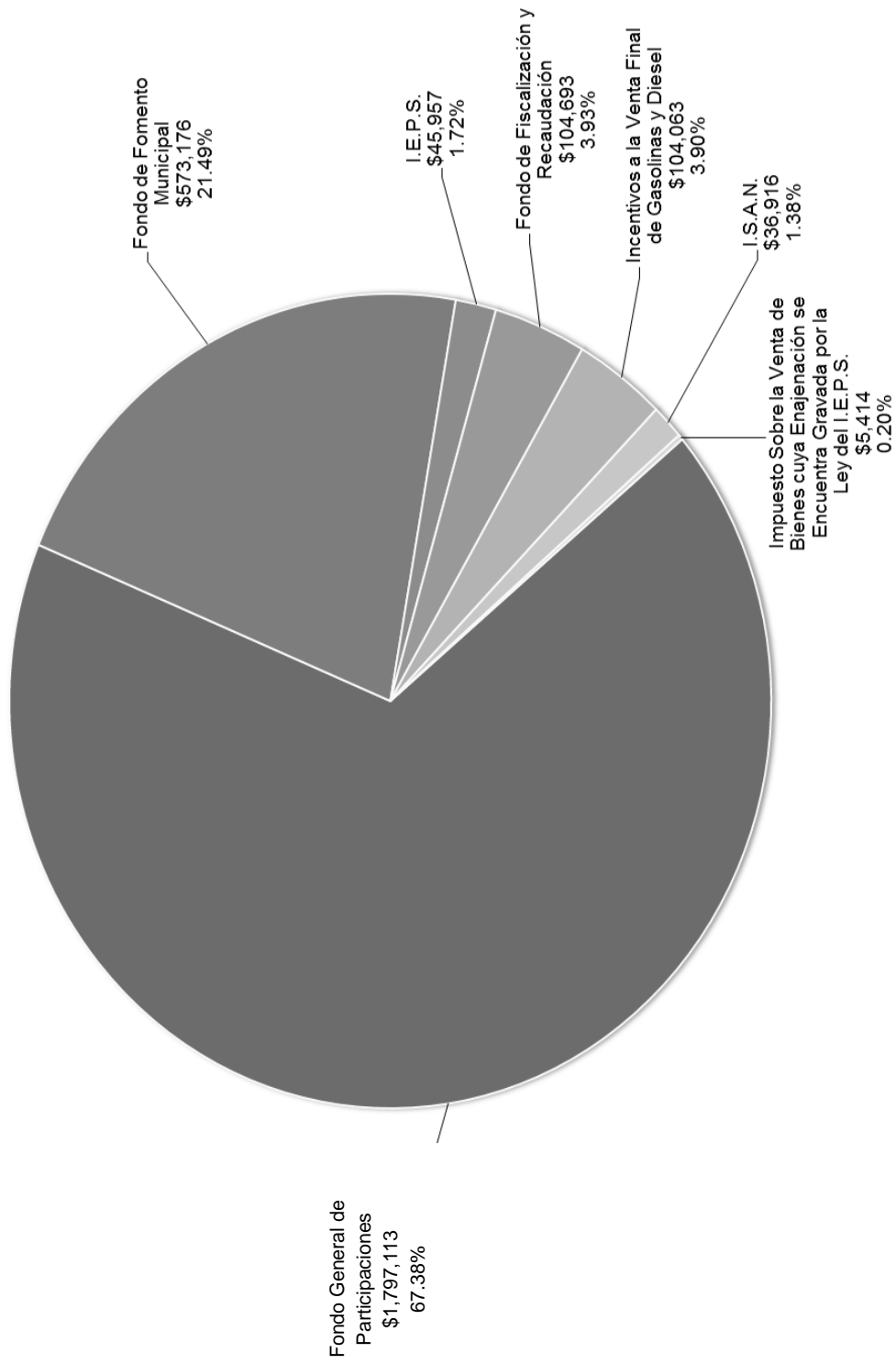
SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Incentivos a la Venta Final de  
Gasolinas y Diesel 2016  
(cifras en pesos)

Municipio	Distribución del Recurso				Total
	Población	70%	Factor por Ingresos Propios	30%	
Amealco de Bonfil	2.3051	2,398,750	0.1698	176,698	2,575,448
Arroyo Seco	0.4595	478,168	0.0269	27,993	506,161
Cadereyta de Montes	2.4046	2,502,293	0.2359	245,484	2,747,777
Colón	2.1876	2,276,477	0.7512	781,719	3,058,196
Corregidora	5.9586	6,200,682	4.2775	4,451,284	10,651,966
El Marqués	5.0253	5,229,465	3.5818	3,727,319	8,956,784
Ezequiel Montes	1.4205	1,478,211	0.2074	215,826	1,694,037
Huimilpan	1.3232	1,376,958	0.2766	287,838	1,664,796
Jalpan de Serra	0.9833	1,023,249	0.1077	112,076	1,135,325
Landa de Matamoros	0.7200	749,252	0.0333	34,653	783,905
Pedro Escobedo	2.4257	2,524,250	0.2699	280,865	2,805,115
Peñamiller	0.6715	698,781	0.0065	6,764	705,545
Pinal de Amoles	0.9783	1,018,046	0.0556	57,859	1,075,905
Querétaro	30.1002	31,323,092	17.1332	17,829,277	49,152,369
San Joaquín	0.3365	350,171	0.0427	44,435	394,606
San Juan del Río	9.2954	9,673,048	2.1667	2,254,727	11,927,775
Tequisquiapan	2.4248	2,523,313	0.6477	674,014	3,197,327
Tolimán	0.9799	1,019,711	0.0096	9,990	1,029,701
<b>Total</b>	<b>70.0000</b>	<b>72,843,917</b>	<b>30.0000</b>	<b>31,218,821</b>	<b>104,062,738</b>

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica

### Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios 2016 (cifras en miles de pesos)



C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica

Calendarización de las Participaciones Federales a los  
Municipios para el Período Fiscal 2016  
(cifras en pesos)

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>227,274,098</b>	<b>260,506,877</b>	<b>204,159,004</b>	<b>265,075,156</b>	<b>228,348,030</b>	<b>200,522,780</b>	<b>217,123,359</b>	<b>221,595,756</b>	<b>223,697,302</b>	<b>203,447,964</b>	<b>206,371,234</b>	<b>209,208,474</b>	<b>2,867,332,034</b>
Fondo General de Participaciones	153,473,449	180,609,852	135,142,893	182,227,254	157,606,807	133,625,493	146,824,130	149,160,376	150,058,331	133,345,781	136,760,301	138,377,696	1,797,112,963
Fondo de Fomento Municipal	48,662,655	53,935,874	45,051,644	53,821,241	48,548,019	43,790,658	47,287,032	47,688,255	47,802,889	44,994,325	45,682,138	45,911,415	573,176,145
IEPS.	3,240,007	4,531,415	4,439,499	2,752,855	2,766,644	3,842,052	3,446,815	3,782,309	4,117,966	5,404,607	3,900,688	3,832,868	45,957,555
Fondo de Fiscalización y Recaudación	10,469,293	7,893,844	7,893,844	15,567,636	7,611,174	7,893,844	7,893,844	7,893,844	7,893,844	7,893,844	7,893,844	7,893,857	104,692,912
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	7,794,296	9,417,678	8,345,833	7,731,862	8,907,771	8,605,990	8,564,362	8,668,427	9,719,460	8,574,771	8,595,580	9,136,708	104,062,738
ISA. N.	3,134,176	3,289,222	2,968,052	2,617,350	2,573,052	2,536,134	2,539,827	3,890,954	3,743,292	2,857,305	3,196,930	3,589,786	36,916,080
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.S.P.	500,222	830,992	317,239	356,758	334,563	328,609	567,349	511,691	361,090	377,331	441,753	486,144	5,413,641

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Calendario de entrega de Participaciones  
Federales a los Municipios,  
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016

Mes	Días	
	Anticipo	Ordinaria
Enero	13	26
Febrero	12	26
Marzo	14	28
Abril	13	25
Mayo	13	25
Junio	13	27
Julio	13	25
Agosto	12	26
Septiembre	12	26
Octubre	13	25
Noviembre	14	25
Diciembre	13	23

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería, S.P.F.  
Rúbrica